ALCALDÍA DE **LA ESTRELLA**

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Mayo 05, 2026 10:01
Radicado 2026-002293

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 003 DE 2026

La secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de La Estrella –Antioquia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Municipal 111 del 26 de agosto de 2014, demás normas reglamentarias concordantes, y

CONSIDERANDO

a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

b. Mediante el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014, el Alcalde Municipal delego en los Secretarios de Despacho la ordenación del gasto de los rubros presupuestales del Municipio; e igualmente se delega desde su publicación, en los Secretarios de Despacho interesados en el respectivo proceso contractual, todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, incluyendo la firma del contrato, de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones y la autorización de cesiones del contrato que se llegaren a producir.

c. Teniendo en cuenta que el Municipio de la Estrella posee bienes y patrimonio autónomo e independiente por cuya protección afronta responsabilidad de estado, se justifica y es necesaria la protección de este a través de la adquisición de pólizas de seguros.

d. El Municipio de La Estrella efectuará la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Intermediario de Seguros e indicación para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.

e. Las disposiciones legales vigentes, concretamente la Ley 1952 de 2019, establece la obligación de los servidores públicos para asegurar en debida forma, los bienes e intereses del Estado, so pena de incurrir en conductas sancionables disciplinaria y fiscalmente por parte de los entes de control.

f. Para la consecución del servicio arriba descrito, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia del contratista mediante la modalidad denominada Concurso de Méritos, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, se requiere efectuar un proceso de Concurso de Méritos Abierto.

g. El día 22 de Abril de 2026, se publicó las actuaciones que a continuación se relacionan: estudio previo, aviso de convocatoria Pública y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos 003 de 2026, cuyo objeto es " SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD".

h. En cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en el portal único de contratación del Estado, www.contratos.gov.co, entre los días 22 y 29 de Abril de 2026; Así mismo, el pliego de condiciones definitivo, se publica en la mencionada página a partir del día 05 de Mayo de 2026.

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001 SC 6714-1

i. Se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de posibles oferentes, las mismas que fueron contestadas de manera motivada y publicadas en la página del SECOP II, lo anterior conforme el cronograma establecido para tales efectos.

j. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Municipio de La Estrella debe convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida en la Secretaría de Servicios Administrativos y en la página del Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co.

k. El artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 señala que:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Mayo 05, 2026 10:01
Radicado 2026-002293

m. Por lo hasta acá ampliamente referido, La Secretaria de Servicios Administrativos del municipio de La Estrella,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. - 003 de 2026, cuyo objeto contractual obedece a "SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD"

ARTÍCULO SEGUNDO. Señalar como modalidad de selección de la contratación, el Concurso de Méritos previsto en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto No. 1082 de 2015.

IQNET
icontec
ISO 9001
SC 6714-1

ARTÍCULO TERCERO: Definir de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para el Concurso de Méritos, el cual se establece a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Señalar como el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el comité evaluador del presente proceso de selección, el cual estará integrado por las siguientes personas:

NATALIA ANDREA MARIN BUITRAGO, Secretaria de Servicios Administrativos.
CLAUDIA ANDREA AREIZA BEDOYA – Contratista
CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELEZ, Asesor Jurídico.
CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA, Asesor Jurídico.

ARTÍCULO SEPTIMO: El comité asesor designado, cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Los miembros del comité evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar, para que proceda en forma inmediata a publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de La Estrella Antioquia, a los

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Mayo 05, 2026 10:01
Radicado 2026-002293

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA MARIN BUITRAGO
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Carlos Alberto Martínez Vélez	FIRMA:
Revisión Jurídica: Santiago Peláez Bedoya	FIRMA:

10900-26